

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REF: RECURSO DE REPOSICION

RAD: 2018-316

DEDUDOR: LUZ MARINA NAVAS CARREÑO

LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No.319.224 del C.S. J., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.710.753 de Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de apoderada de la señora LUZMARINA NAVAS, interpongo RECURSO DE REPOSICION AUTO de fecha 18 de agosto de 2020.

Al punto 2: Debo manifestar que si bien es cierto los dineros no fueron entregados al momento de que su señoría los solicitó es de recalcar que mi representada ha tenido la total intención de tener una excelente conservación del bien materia de garantía pues no desea que el mismo sufra un deterioro por falta de administración. Así es que mi representada ha efectuado todos y cada uno de los gastos de administración tales como pagos de recibos agua, luz, gas, alcantarillado, limpieza, pintura, y arreglos de obra urgentes como uno de los últimos en el mes de abril ya que al existir un lote contiguo desocupado el que se inundó y generó ingreso de agua por debajo del piso del primer nivel causando daños en el drywall y pisos.

Igualmente la señora **LUZ MARINA NAVAS** envió derecho de petición a la AMB por cobros en bien inmueble desocupado.

La señora LUZ NAVAS siempre ha deseado honrar sus deudas y por ello ha mantenido la ilusión de vender los inmuebles y pagar con esos dineros a cada uno de sus acreedores, pues no está prohibido ofertar por dichos bienes a la masa y así hacer un pronto pago. Debido a que se ha evidenciado que la mayoría de los acreedores no tiene interés en conservar un bien que solo les generará gastos de administración, impuestos y hasta mantenimiento de todas las instalaciones están consintiendo las ventas de dichos bienes para que exista liquidez.

Adicional a lo anterior su señoría y el Ing. OSCAR BOHORQUEZ no han tenido en cuenta para esta nueva solicitud los gastos anteriormente nombrados ni los cánones que se dejaron de percibir antes de que los arrendatarios desalojaran los inmuebles. Es entonces necesario su señoría, hacer nuevamente un balance junto con el liquidador para definir el nuevo valor a cancelar, porque como pudo evidenciar personalmente el Ing. liquidador y la suscrita quien fungió como testigo la última vez que se presentó a los inmuebles para su avalúo, estos se encontraban desocupados con recibos por pagar, con daños en las instalaciones, y demás gastos que para evitar el deterioro del bien mi representada asumió y que deben ser cruzados con esos dineros recibidos.

En tiempos de pandemia su señoría es imposible que mi representada acceda a efectuar el pago requerido por el liquidador pues en mayo del presente año tuvo que efectuar pago de los arriendos del inmueble donde reside casi por una suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE DE PESOS a lo que abonó SEIS MILLONES, pues es donde actualmente reside con su núcleo familiar. Su señoría es de tener en cuenta también los gastos de manutención de mi representada que hasta el momento no se encuentra vinculada a ninguna empresa y son esos dineros con los que ha tenido que subsistir y garantizarse su mínimo vital por todos estos meses, es decir, esos cánones también fueron invertidos en su supervivencia y no puede ser arrebatado pues son absolutamente necesarios para salvaguardar el mínimo vital de mi representada y de su núcleo familiar.

Por medio del presente recurso ruego se tenga en cuenta el informe anexo que contiene los gastos en que ha incurrido mi representada para conservación del bien y su administración.

- Recibos de servicios públicos
- Recibos de caja obreros
- Facturas compra materiales

Punto 4: Es importante su señoría advertir como en efecto se hizo en el punto anterior que la propuesta de compra se hace porque mi representada desea honrar sus deudas buscando liquidez

y para ello lucha por encontrar personas que se interesen por comprar los bienes materia de la presente liquidación para otorgar a los acreedores valores representados en moneda y no en bienes. Es entonces necesario su señoría que evalúe y reconsidere tal NEGACION de plano, pues es de aclararse que éste sigue siendo un proceso de negociación para pronto pago de las acreencias y que varios de los acreedores han mostrado interés en aceptar tales ventas para recoger sus carteras, es entonces necesario su señoría que en primera medida se estudie la aceptación de las ventas por la masa de acreedores quienes son los titulares de los créditos que están siendo garantizados por dichos bienes.

De igual manera su señoría coincido con su apreciación respecto del desenglobe de los bienes pues es completamente necesario para efectuar dichas ventas. Pero si la masa acepta las ventas el paso a seguir sería solicitar su autorización para proceder con la terminación del desenglobe y posterior escrituración y pago a los acreedores, otorgando la oportunidad de recuperarse de mi representada y así evitar más desgaste judicial y aun peor perder el interés de los ofertantes, todo el trámite que en curaduría que se ha efectuado y finamente generar más gastos posteriormente para los mismos acreedores.

Al punto 5: Su señoría existió quizás un error de interpretación por parte de la suscrita pues inicialmente creí que como representante de la deudora debía proponer el acuerdo resolutorio y someterlo a votación por parte de los acreedores para su respectiva aprobación.

Es de tener en cuenta que se está evidenciando la llegada votos positivos por parte de los acreedores, es por ello necesario si su señoría lo estima conveniente presentar un nuevo acuerdo junto con los acreedores que están allegando sus votos favorables, pues no se puede desestimar la intención de pago de mi representada y la aceptación por parte de varios de los acreedores. Igualmente se efectuará la verificación de las cesiones para definir quién será el nuevo acreedor y su la definición de su voto.

Por lo manifestado es conveniente se otorgue un tiempo razonable para evaluar las cesiones recoger los respectivos votos y firmas en el mismo acuerdo resolutorio para así cumplir con lo solicitado por su señoría.

Anexos:

- Recibos de luz cancelados por cada piso
- Recibos de agua cancelados por cada piso
- Recibos de gas cancelados por cada piso
- Derecho de petición
- Contratos y recibos de caja - mano de obra
- Facturas compra materiales para conservación del bien.
- Recibo de caja pago de arriendo lugar de residencia de la deudora, junto con acuerdo de pago.

Sin otro particular,



LILIA MAYERLI MONTAÑO CORREDOR

C.C. 1.098.710.753 de Bucaramanga